



AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ACTA					
ORGAN O	PLENO	FECHA	24/07/2020	HORA DE COMIENZO	11,00
SESIÓN	EXTRAORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACIÓN	11,40
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN					
ASISTENTES			AUSENTES		
D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ D. ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN			D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ		
SECRETARIO	D. MIGUEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA SÁNCHEZ DE MOLINA				
ORDEN DEL DÍA					
<p>1º. Modificación de créditos número 7 del Presupuesto general de 2020.</p> <p>2º. Modificación de créditos número 8 del Presupuesto general de 2020.</p> <p>3º. Modificación de créditos número 9 del Presupuesto general de 2020.</p> <p>4º. Imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal número 37, reguladora de la "tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Cadrete".</p> <p>5º. Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la "tasa por utilización de los servicios del pabellón municipal de deportes".</p> <p>6º. Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la "tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete".</p> <p>7º. Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la "tasa por utilización de los locales de la propiedad municipal".</p> <p>8º. Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de "premios de concursos de fiestas patronales y otros eventos municipales".</p> <p>9º. Elección de Juez de Paz.</p>					

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Excusa la ausencia de D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ por respeto a los asistentes, ya que se encuentra en cuarentena.

1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 8 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 1 de 22
-------	-----------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Expediente n.º: 1069/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D.ª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D.ª. Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe resulta insuficiente y dado que, primero, se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y, segundo, cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución, procede la tramitación de un expediente para la concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería y bajas por anulación de créditos.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía de 10 de julio de 2020 en la que se especificaban las modalidades de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Conocido el informe de Secretaría 2020-0125 de 13 de julio de 2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Informe de Intervención 2020-0238 parcialmente desfavorable de la misma fecha y el 2020-0237 de Evaluación de Reglas Fiscales.

Expuesto cuanto antecede, tras deliberación de esta Comisión especial de cuentas, economía y hacienda; y con el voto favorable de PP, PAR, VOX y Cs y la abstención del PSOE, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7 en la modalidad de Crédito extraordinario y de Suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y a Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos					
Modificación	Pro g	Eco.	Vinc .	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	9250	64000	9.6	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.500,00
Crédito Extraordinario	4320	13100	4.1	Laboral temporal	3.410,94
Crédito Extraordinario	4320	16000	4.1	Seguridad Social	1.117,20
Crédito Extraordinario	9320	64100	9.6	Gastos en aplicaciones informáticas	3.630,00
Crédito Extraordinario	1610	62700	1.6	Proyectos complejos	21.000,00
Crédito Extraordinario	3120	62300	3.6	Desfibriladores	2.000,00
Crédito Extraordinario	1530	61910	1.6	Mejora de la seguridad del tráfico y accesibilidad	18.150,00
Crédito Extraordinario	3300	63300	3.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00
Crédito Extraordinario	9250	62600	9.6	Equipos para procesos de información	1.500,00
Suplemento de Crédito	9200	63200	9.6	Edificios y otras construcciones	8.500,00
Suplemento de Crédito	1531	60142	1.6	Soterramiento línea eléctrica Avda. Zaragoza	21.000,00
Total Aumento					108.808,14

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con cargo a Remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Disminución de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 2 de 22
--------------	------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Baja por Anulación	3382	22609	3.2	Fiestas mayo	-22.200,00
Baja por Anulación	3383	22609	3.2	Festejos taurinos	-7.900,00
Baja por Anulación	3380	22602	3.2	Fiestas: Publicidad y propaganda	-6.800,00
Baja por Anulación	3380	22699	3.2	Fiestas septiembre y otros	-18.800,00
Total Disminución					-55.700,00

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	53.108,14
Total Aumento			53.108,14

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Modificación para habilitar partida para contratar un guía el Castillo, para adquirir la aplicación informática para los ingresos del municipio que está finalizando su vigencia, también para rediseñar la página web del municipio, para que los desfibriladores que tenemos en el municipio cumplan con toda la normativa legal y sanitaria para su correcto funcionamiento., para realizar una serie de mejoras en la Avenida de Zaragoza consistentes en señalar la parada del autobús, a la entrada del municipio, en la pared de la acequia que tenemos hacia el Plantío dejarla mejor, hacer pasos de peatones en un par de sitios que no se han hecho, y quitar un trozo que hay en la esquina de la Calle Madrid encima de la acera que puede provocar tropiezos en los viandantes.

También se prevé otra partida para de 21.000€ para soterrar las líneas de la Avenida Zaragoza condiciones que nos marca eléctricas para definitivamente quitar los cables de la avenida Zaragoza.

Otra partida es para la renovación de la calefacción del centro socio cultural y poder sectorizar el edificio por usos para mejorar la calefacción que ya está mal la caldera y por otro lado ahorrar en energía, también otra partida para establecer una serie de conexiones entre los dos vasos del depósito principal que estamos utilizando ahora en el municipio y poder independizar el uso de los mismos pues para los casos de reparaciones, limpieza, etc., también para adapta la oficina de registro que en el mes de octubre deberá funcionar como marca la ley, deberemos pues adquirir tablets para la firma de los vecinos y también un escáner rápido.

Y por último también una serie de mejoras para la impermeabilización de la terraza de este edificio porque hay alguna gotera que hay que solucionar.

Esta modificación se financia fundamentalmente pues con las partidas que no se van a gastar de fiestas de mayo, de fiestas de septiembre y con el un total de 55.700 € y además un aumento de los ingresos del remanente de tesorería de gastos generales que tenemos de 53.000€ conforman esta modificación.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Simplemente en el orden del día está aquí borrado el primer punto y el otro día en la comisión de cuentas lo hablamos, es aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019 y no está en el borrador, ¿por algún motivo en especial?

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 3 de 22
-------	-----------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Si es un error porque la cuenta general se estudió en la comisión de cuentas, como ya sabéis luego se tiene que exponer al público con unos periodos de tiempo y hasta que no ha pasado la exposición al público no se trae a pleno, ya será para septiembre, octubre, lo que pasa que aquí hubo un despiste y se trasladó al orden del día del pleno lo que había en orden del día de la comisión de hacienda. Entonces ese punto se quitó porque lo que procedía ahora después del acuerdo de la comisión de cuentas es llevarlo a exposición pública durante unas cuantas semanas.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Otra cosa que quería comentar, lo del guía turístico empezará la convocatoria se contrata pero me imagino que empezará a trabajar cuando haya pasado todo esto.

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Sí, así es claro. Tenemos que respetar las normas de todo lo que este saliendo del tema sanitario, ahora por desgracia vamos hacia atrás parece ser, entonces, está claro hasta que no podamos reabrir los espacios, además sabemos que el castillo la visita interior es un espacio muy pequeño y es muy difícil de poder realizar en este momento, de momento lo que hacemos es habilitar partida presupuestaria para poder contratar a la persona y mientras se habilita la partida y se contrata a la persona, que ya están preparadas también las bases para poderlo hacer, pues esperemos que la situación mejore y podamos reanudar las visitas. Ojalá, será que todo funciona mejor de cómo está funcionando hasta ahora.

No habiendo intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ANGELES CAMPILLOS VINAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de cuentas, hacienda y economía sobre **modificación de créditos nº 7: crédito extraordinario y suplemento de crédito**, en los propios términos propuestos en el dictamen.

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 8 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA REPOSICIÓN DE CONTENEDORES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 4 de 22
-------	-----------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D.ª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D.ª. Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Expediente 1073/2020

Considerando que, en los últimos meses, un número elevado de contenedores vinculados al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se han deteriorado considerablemente siendo urgente y necesaria su reposición y, sin perjuicio de la posible responsabilidad en la que hubiera incurrido la empresa prestataria del servicio y en tanto se dirime esta circunstancia, conviene prever la dotación del crédito por si finalmente correspondiera a este Ayuntamiento la asunción del gasto.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía de 10 de julio de 2020 en la que se especificaba como modalidad de modificación del crédito el crédito extraordinario y como recurso de financiación el Remanente líquido de tesorería.

Conocido el informe de Secretaría 2020-0127 de 14 de julio de 2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Informe de Intervención 2020-0241 favorable y el 2020-0240 de Evaluación de Reglas Fiscales, ambos de la misma fecha.

Expuesto cuanto antecede, tras deliberación de esta Comisión especial de cuentas, economía y hacienda; y con el voto favorable de todos sus miembros, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1621	61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	60.000,00
Total Aumento				60.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Eco.	Denominación	Importe	
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	60.000,00	
Total Aumento			60.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 5 de 22
-------	-----------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS		
<i>Esta modificación se habilitan 60.000€ para adquisición de contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos. Nos hemos quedado sin contenedores, tenemos una serie de problemas con la recogida que nos están rompiendo los que pusimos el año pasado y tenemos que habilitar nueva partida al margen de la reclamación que se ha realizado a la Mancomunidad de la Ribera Bajo Huerva que es la encargada de este servicio y se ha trasladado a la propia empresa de recogida par que se haga cargo de reponer los contenedores que nos han roto pero mientras esto sucede necesitamos adquirir contenedores porque no tenemos ninguno entonces por eso se hace esta modificación</i>		
No habiendo más intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación, se aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa de cuentas, hacienda y economía sobre modificación de créditos nº 8: crédito extraordinario para reposición de contenedores , en los propios términos propuestos en el dictamen.		

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 9 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO		
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA		
ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D. ^a M ^a Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D ^a . Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D ^a . Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1
Expediente 1075/2020		
Considerando la necesidad de efectuar una Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, se instó mediante providencia de Alcaldía de 10 de julio de 2020 la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de créditos.		
Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.		
Considerando que se emitió informe de Secretaría 2020/0126 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.		
Considerando que se emitió informe de Intervención 2020/0243 por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención 2020/0242 sobre Evaluación de Reglas Fiscales.		
Expuesto cuanto antecede, tras deliberación de esta Comisión especial de cuentas, economía y		

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 6 de 22
--------------	------------------------------	-------------------	-----------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

hacienda; y con el voto favorable de PP, VOZ y Cs y la abstención de PSOE y PAR, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9, con la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue continuación:

Transferencias de Crédito (Aumento)			
Por Prog.	Econ.	Denominación	Importe
1710	61908	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	76.765,19
Total TCA.....			76.765,19
Transferencias de Crédito (Disminución)			
Por Prog.	Econ.	Denominación	Importe
3380	22699	Fiestas septiembre y otros	-76.765,19
Total TCD.....			-76.765,19

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES

D^a. M^a ANGELES CAMPILLOS VIÑAS

Esta es transferir una serie de dinero de unas áreas a otras. También se saca de la partida de fiestas de septiembre. Lo que se hace son pequeñas inversiones como son, algunos parques que tienen algún problema, en el parque de Olivares se ha levantado el suelo, en el parque del Sisallete tenemos la rampa de entrada por la zona de la Avenida Santa Fe que está muy comida por el agua, y algunas cuestiones de pequeña inversión, total supone 76.000€ que se traen como digo de las fiestas de septiembre.

No habiendo intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ANGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de cuentas, hacienda y economía sobre **modificación de créditos nº 9: transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto**, en los propios términos propuestos en el dictamen.

4.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37, REGULADORA DE LA "TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 7 de 22
-------	-----------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Expediente n.º: 601/2020. Imposición y Aprobación de Ordenanza Fiscal Nº 37 reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Cadrete

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D.ª. Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	CS	1
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D.ª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 02 abril de 2020, en la que ordena la incoación del expediente de imposición y ordenación de la citada tasa.

Considerando el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a dicho procedimiento.

Considerando el estudio económico emitido por Tesorería el 15 de mayo de 2020.

Visto el Informe de Intervención favorable, de fecha 03 de junio de 2020.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales fijadas en la Ordenanza reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, la Comisión de Hacienda y Cuentas con el voto favorable de los Grupos Políticos Municipales PP, VOX, CS y PAR la abstención del Grupo Político Municipal de PSOE, dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la Imposición y Aprobación de Ordenanza Fiscal Nº 37 reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Cadrete por Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Cadrete con el texto siguiente:

“ORDENANZA FISCAL Nº 37 REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por las que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la Ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2. No estarán sujetos a la tasa, y por tanto no se devenga la misma, cuando la actividad técnica y administrativa a la que se refiere el párrafo anterior, no se realice como consecuencia de la inadmisión de solicitudes.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en la pruebas selectivas a las que se refieren el artículo anterior.

Artículo 4º. Devengo

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en el correspondiente proceso selectivo.

2. El pago de la tasa deberá realizarse en el plazo conferido para la presentación de solicitudes de participación a través del impreso de solicitud/autoliquidación habilitado al efecto en las Bases de la convocatoria y que podrá descargarse también en la página web municipal www.cadrete.org. Realizando el pago en la c/c bancaria de titularidad municipal que se determine en las bases de cada convocatoria.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrá de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por lo que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes y candidatas excluidas para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión.

3. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante o candidata del respectivo proceso selectivo.

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 8 de 22
-------	-----------------------	------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

4. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo seis, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica para cada supuesto. La falta de justificación de la exención o bonificación y su ausencia de subsanación en el plazo indicado en el apartado segundo de este artículo, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante o candidata del respectivo proceso selectivo.

5. Sólo procederá la devolución de la tasa de derechos de examen satisfecha cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por causas imputables al interesado.

5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el correspondiente procedimiento en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria

Las tarifas que corresponderá satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán en función del grupo/subgrupo de clasificación profesional (FUN) o grupo profesional (LAB) las siguientes:

Grupo/ subgrupo o grupo profesional	Turno libre	Promoción interna
5.1 Grupo/subgrupo A1 (FUN) / A (LAB)	30,00 €	15,00 €
5.2 Grupo/subgrupo A2 (FUN) / B (LAB)	26,00 €	13,00 €
5.3 Grupo de clasificación B (FUN) / - (LAB)	22,00 €	11,00 €
5.4 Grupo/subgrupo C1 (FUN) / C (LAB)	18,00 €	09,00 €
5.5 Grupo/subgrupo C2 (FUN) / D (LAB)	14,00 €	07,00 €
5.6 Agrupación profesional O.A. 6ª TREBEP (FUN) / E (LAB)	10,00 €	05,00 €

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

A las tarifas señaladas en el apartado precedente, les serán de aplicación las exenciones y bonificaciones que se definen a continuación.

1. Exención, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.

La acreditación de esta exención se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio autonómico de empleo que corresponda.

2. Exención, a favor de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.

La acreditación de esta exención se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de copia compulsada/cotejada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Administración competente o, cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

3. Exención, a favor de las víctimas de terrorismo (cónyuge, ascendientes, descendientes, por naturaleza o adopción).

La acreditación de esta exención se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de un certificado emitido por el órgano competente del Ministerio de Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

4. Exención, a favor de víctimas de violencia de género.

La acreditación de esta exención se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de una copia compulsada/cotejada de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de la tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

5. Exención, a favor de miembros de familias numerosas de categoría especial reconocidas de conformidad con la normativa vigente en la materia.





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

La acreditación de esta exención se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de copia compulsada/cotejada del carné o tarjeta vigente de familia numerosa especial expedida por la Administración competente.

6. Bonificación del 50 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales.

La acreditación de esta reducción se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de copia compulsada/cotejada de algunos de los siguientes documentos:

- Libro de familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, deberá aportarse un certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor (matrimonial o de hecho).

7. Bonificación del 50 por cien, a favor de miembros de familias numerosas de categoría general reconocida de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La acreditación de esta reducción se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de copia compulsada/cotejada del carné o tarjeta vigente de familia numerosa general por la Administración competente.

Artículo 7. Liquidaciones e ingresos.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que determinen las bases correspondientes.
3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
4. En el caso de que el sujeto pasivo sea alguna de las personas a que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo anterior, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón."

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cadrete.sedelectronica.es>

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

No teníamos esta ordenanza para convocar pruebas selectivas de personal, tenemos que realizar procesos selectivos porque lo requiere la necesidad de un funcionamiento más actualizado del municipio de las cuestiones de todo tipo, principalmente personal administrativo, entonces hemos

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 10 de 22
-------	-----------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

establecido una tasa como tienen en todos los demás municipios y administraciones por concurrir a estas pruebas selectivas.		
No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación con el siguiente resultado:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ANGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Economía sobre Imposición y Aprobación de Ordenanza Fiscal Nº 37 reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Cadrete , en los propios términos propuestos.		

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, REGULADORA DE LA "TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES"		
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA		
ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D. ^a M ^a Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D ^a . Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	CS	1
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D ^a . Lucía Remírez Munilla	PAR	2
Expediente n.º: 692/2020		
Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020, en la que ordena la incoación del expediente de modificación de la citada tasa.		
Considerando el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a dicho procedimiento.		
Considerando el estudio económico emitido.		
Visto el Informe de Intervención.		
Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales fijadas en la Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por utilización de los servicios del Pabellón Municipal de Deportes se ajustan a los costes previsibles, la Comisión de Hacienda y Cuentas, con los votos a favor de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, VOX y Ciudadanos y las abstenciones de los Grupos Políticos Municipales del PSOE y del PAR, dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO :		
PRIMERO: Aprobar la Modificación Ordenanza Fiscal 18, de la Tasa por utilización de los servicios del Pabellón Municipal de Deportes con el texto siguiente:		
«ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA		
a) Utilización de las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes:		
1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.		
2. Las Tarifas de utilización del Pabellón Municipal de Deportes pueden ser de abono de temporada, de		

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 11 de 22
--------------	------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

entradas de acceso a las instalaciones y de alquiler de las pistas deportivas:

a) Abono de temporada:

Colectivo: los equipos, clubs, que participen en las competiciones con el nombre de Cadrete y que estén autorizados por el Ayuntamiento, previa solicitud, podrán utilizar las instalaciones deportivas previo pago de **60€** por temporada. Cada equipo deberá aportar los nombres de todos los participantes.

El uso de las instalaciones estará supeditado a la disponibilidad y será el Ayuntamiento el que fijará los horarios establecidos para su utilización.

Los equipos, clubs, autorizados por el Ayuntamiento, previa solicitud, podrán utilizar de manera gratuita las instalaciones para la realización de torneos deportivos (maratones fútbol-sala, pádel, frontenis, baloncesto), para la organización de test o campeonatos de patinaje artístico, karate o gimnasia rítmica o cualquier otro campeonato de similares características. Así mismo como de punto de apoyo para la organización de eventos tipo Trail, Senderismo,....

Individual: Se podrán utilizar las instalaciones del Pabellón, en los horarios autorizados, previo pago de **15€** por temporada si se trata de personas mayores de edad, y **10€** por persona si se trata de personas de menores de edad.

El abono de temporada sólo dará derecho a entrar para practicar el deporte que en él conste.

b) Entradas individuales: Todos aquellos que no hayan alquilado pista, colectiva o individualmente, podrán hacer uso de las instalaciones, en los horarios autorizados, mediante el abono de una entrada de 3 €, si se trata de personas mayores de edad y de 2 € si se trata de personas menores de edad.

c) Alquiler de pista:

	Hasta 17 años inclusive	Desde 18 años en adelante
Entrenamientos (periodos de una hora o fracción)	30€	40€
Partidos (periodos de 15 minutos)	10€	12€
	Periodos de una hora o fracción	Día completo
Actividades no deportivas	150 €	700 €

d) Alquiler de pistas de pádel: 10€/periodo de 90 minutos en horario sin luz artificial y 15€/periodo de 90 minutos con luz artificial. Estas cuotas se incrementarán en un 50% cuando se trate de sábados domingos o festivos.

b) Matrícula por participación en las actividades deportivas:

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE A MAYO		
	Horas/sesiones semanales		
	1	2	3
KARATE, KICK BOXING, COMBAT JUJITSU, AJEDREZ, BALONCESTO, FÚTBOL-SALA, GIMN. RÍTMICA, DATCHBALL, PATINAJE ARTISTICO Y SIMILARES	45,00 €	85,00 €	125,00 €
TENIS Y PÁDEL ESCOLAR Y ADULTOS	130,00 €	---	---
YOGA ESPALDA SANA, BAILES DE SALÓN Y SIMILARES	115,00 €	225,00 €	335,00 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO Y SIMILARES	45,00 €	85,00 €	125,00 €
ACTIVIDADES	ENERO A MAYO		
	Horas/sesiones semanales		
	1	2	3
KARATE, KICK BOXING, COMBAT JUJITSU, AJEDREZ, BALONCESTO, FÚTBOL-SALA, GIMN. RÍTMICA, DATCHBALL, PATINAJE ARTISTICO Y SIMILARES	35,00 €	70,00 €	100,00 €
TENIS Y PÁDEL ESCOLAR Y ADULTOS	90,00 €	---	---
YOGA ESPALDA SANA, BAILES DE SALÓN Y SIMILARES	90,00 €	175,00 €	260,00 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO Y SIMILARES	30,00 €	60,00 €	90,00 €

La Escuela de artes marciales para los usuarios mayores de 20 años tendrá un precio de 20€ mensuales o 50€ trimestrales, sin límite de horas.

La actividad de natación realizada en verano en las instalaciones municipales tendrá un precio **30€** por curso, con 10 sesiones de 30 a 45 minutos de duración cada clase.





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

Los jóvenes de hasta veinte años de edad, independientemente de las actividades que realicen, gozarán de una bonificación de **45€** si la actividad deportiva se realiza de septiembre a mayo en las dependencias municipales. Esta bonificación será de **35€** si la actividad deportiva se realiza de enero a mayo en las dependencias municipales. Y por lo que se refiere a la natación en los meses de invierno, esta bonificación alcanzará la cantidad de **85€**.»

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cadrete.sedelectronica.es>

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

En esta tasa lo que se hace es igualar las bonificaciones en el ejercicio de la primera actividad deportiva por parte de los usuarios bonificados hasta 21 años porque hay actividades que suponen un coste mayor para los usuarios y ha habido quejas de vecinos por el agravio comparativo que representa el que ellos tenga menos bonificación porque la actividad que realizan sus hijos es más económica que otras actividades que resultan más caras, entonces al final lo que se hace es igualar la bonificación de la primera actividad en cuanto al coste general de la misma que son los 89 euros al año por dos horas de actividad.

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Economía sobre **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la "tasa por utilización de los servicios del pabellón municipal de deportes**, en los propios términos propuestos.

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16, REGULADORA DE LA "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 13 de 22
-------	-----------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D.ª. Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	CS	1
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D.ª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2

Expediente n.º: 1049/2020

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a modificación de Ordenanza Fiscal 16 de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete.

Considerando que se emitió informe técnico-económico.

Considerando que fue entregado el proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal 16 de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete, elaborado por la Secretaría.

Esta Comisión de Hacienda y Cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las bonificaciones fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a las disposiciones aplicables, y por unanimidad se dictamina favorablemente el expediente y se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de Ordenanza Fiscal 16 de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete, con la redacción que a continuación se recoge:

«BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8

1. Bonificación por familia numerosa

Las familias numerosas empadronadas en Cadrete gozarán de una bonificación del 25% sobre el importe de la tasa por el primer hijo que asista a la guardería, del 50 % por el segundo hijo y del 75 % por el tercero, quedando exentos de la tasa del cuarto hijo en adelante.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón. La solicitud de bonificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia numerosa
- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E./Pasaporte del solicitante
- Certificado de convivencia en Cadrete.

La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro oficial de familia numerosa. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.

2. Bonificación por renta

Las Unidades de Convivencia que cuenten con unos ingresos, sumados los de todos sus miembros, iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente cada año, gozarán de una bonificación en la cuota del 30%. Si los ingresos totales son iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, la bonificación será del 20%. Y si los ingresos totales son iguales o inferiores a 2 veces el IPREM, la bonificación será del 10%.

El IPREM a tener en cuenta, según el párrafo precedente, será adicionado en un 50% cuando la Unidad de Convivencia se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Familia numerosa.
- Persona o Unidad de Convivencia que ha sufrido violencia de género.
- Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.
- Víctimas de terrorismo.
- Unidades de Convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad $\geq 33\%$, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para actividad laboral.
- Unidad de convivencia con un deudor hipotecario en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- Unidad de convivencia con una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.
- Afectados por situaciones catastróficas.

Las bonificaciones se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 14 de 22
-------	-----------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

presentación de la declaración de IRPF del año anterior al de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación y nómina de fecha reciente, o certificado de retenciones de IRPF, o, si hay situación de paro, certificado del INAEM.

La ocultación o falseamiento de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.

Las situaciones que pueden suponer el incremento del IPREM para la determinación de las bonificaciones, deberán ser acreditadas mediante informe de los servicios sociales.

Excepcionalmente, en el caso de que documentalente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previo informe de los servicios sociales, tendrá efectos al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente.

3. Naturaleza de las bonificaciones

Las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza son acumulables y rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas, deberá solicitarse previamente, acreditando por cualquier medio válido en derecho, la condición objeto de bonificación. Para ser beneficiario de cualquier bonificación será condición indispensable estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Cadrete.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadrete.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Con esta modificación lo que queremos realizar es establecer, dada la situación generada por el corona virus, la situación que atraviesan algunas familias y situaciones de paro que van darse, aunque se generen ayudas desde las administraciones ,nosotros mismos, pero bueno también pensamos que en el cuidado de los hijos podemos contribuir mejorando el pago de la tasa por guardería infantil entonces lo que hacemos es bonificar esta tasa en función de los ingresos y del IPREM de las familias hay distintas bonificaciones desde el 10% hasta el 40 % en función de sus recursos que son acumulativas también en función de las que existían por familia numerosa.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Solamente un detalle, yo creo que ya es hora que en los documentos del Ayuntamiento desaparezca lo de guardería, guardería infantil, y que empecemos a llamarlo con su nombre.

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Si realmente es escuela infantil de primer ciclo y así es como debe ser.

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESUS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

	PAR	D ^ª . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^ª . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Economía sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la "tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete" , en los propios términos propuestos.		

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24, REGULADORA DE LA "TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y ECONOMÍA

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D. ^a M ^a Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. ^a . Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	CS	1
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D. ^a . Lucía Remírez Munilla	PAR	2

Expediente n.º: 612/2020. Modificación de Ordenanza Fiscal N^º 24, Reguladora de la Tasa por la utilización de locales de propiedad municipal

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2020, en la que se indican las modificaciones a realizar.

Considerando el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal N^º 24, Reguladora de la Tasa por la utilización de locales de propiedad municipal.

Considerando el estudio económico emitido por Tesorería el 19 de mayo de 2020.

Considerando el Informe de Intervención, de fecha 22 de mayo de 2020.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales en la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de los locales de propiedad municipal para usos privados, la Comisión de Hacienda y Cuentas, con el voto favorable de los Grupos Políticos Municipales PP, VOX, CS y PAR la abstención del Grupo Político Municipal de PSOE, dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Número N^º 24, Reguladora de la Tasa por la utilización de locales de propiedad municipal en los siguientes términos:

1.- Se añade el apartado 2.d) del artículo 2:

"Artículo 2.2 d) Así mismo, se exime del pago de tasa por el uso de barbacoas, únicamente se deberá abonar la fianza establecida en el artículo 4."

2.- Se modifican los siguientes artículos:

"Artículo 4. Afianzamiento.

1. El Ayuntamiento podrá exigir fianza al solicitante de la autorización de la utilización de los locales municipales que garanticen el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella, así como la correcta reposición del dominio público.

2. Para garantizar la correcta reposición del dominio público, deberá prestarse fianza por importe de 40 euros que será devuelta a la entidad solicitante cuando finalice la actividad y se compruebe el uso adecuado del local."

"Artículo 8. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los locales de la propiedad municipal para usos privados, ya sea para actividades que se realicen con o sin ánimo de lucro, incluido el uso de las barbacoas, y en general, cualquier otra utilización de locales municipales no contemplado de forma particular."

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 16 de 22
--------------	------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

“Artículo 10. Tarifas

1. Utilización para actividades sin ánimo de lucro: 10 €/hora (máximo de 40 €/día).

2. Utilización para actividades con ánimo de lucro: 70 €/hora.

3.- Se añade una Disposición adicional:

“Disposición Adicional.

En relación con las casetas para uso de las Peñas que el Ayuntamiento cede para las Fiestas Patronales y otros eventos no estarán sujetas al abono de tasa, no obstante se establece una fianza de 120 euros con el fin de garantizar el buen uso de las mismas y entregarlas en el mismo estado en el que se cedieron.”

4.- Se modifica el apartado 2. de la Disposición final

“Disposiciones finales.

(...)

2. La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://cadrete.sedelectronica.es>

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

En esta tasa lo que hacemos es recoger una serie de situaciones que estábamos viendo que existían y no eran buenas en cuanto al funcionamiento de las concesiones de uso de los locales de propiedad municipal. Teníamos una tasa de uso muy elevada por hora y se utilizaba principalmente para la sala que tenemos aquí social, ahí detrás del jardincillo de la plaza, y el coste era muy elevado, entonces se trata de bajar ese coste y poner una situación más normal y por otro lado las situaciones de uso que son gratuitas, como son las barbacoas por ejemplo o como son las casetas que traemos para las peñas en las fiestas que para poderles cobrar una fianza de forma que garanticen el buen uso del mismo y no rompan nada o lo dejen limpio como en el caso de las barbacoas, pues hay que pedirles una fianza para garantizar ese buen uso. No podíamos recoger esas fianzas porque no teníamos ninguna ordenanza que nos permitiera tener ese ingreso durante el tiempo en el que el local ó instalación estaba en uso de los particulares, por lo tanto recogemos estas situaciones para poderlas tramitar de una forma correcta.

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 17 de 22
--------------	------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Economía sobre **aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la "tasa por utilización de los locales de la propiedad municipal"**, en los propios términos propuestos.

8.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE "PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D.ª Pilar Soto Muñoz	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	CS	1
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
D.ª Lucía Remírez Munilla	PAR	2

Expediente n.º: 701/2020 Ordenanza Reguladora de Premios de Concursos de Fiestas Patronales y otros eventos Municipales del Ayuntamiento de Cadrete

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Aprobación ordenanza reguladora de premios de concursos de Fiestas Patronales y otros eventos Municipales del Ayuntamiento de Cadrete.

Considerando que con fecha 14 de mayo de 2020 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Aprobación de la Ordenanza mencionada.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone por unanimidad al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Premios de Concursos de Fiestas Patronales y otros eventos Municipales del Ayuntamiento de Cadrete, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES

PREÁMBULO

Las Fiestas Patronales son una celebración de honda tradición en este municipio, que tiene como objetivo la celebración del Patrón/a u acontecimiento elegido a tal efecto que pueda celebrarse en tiempo distinto a las fiestas, así como, favorecer el compañerismo y el encuentro entre los vecinos.

La Fiesta es el punto central de una serie de actividades culturales, deportivas y lúdicas. Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir un agradable día de confraternidad.

Por lo que para evitar posibles confrontaciones en relación con los premios de los concursos desarrollados, este Ayuntamiento ha considerado conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con los premios entregados a los participantes en los concursos, con el objetivo de que estos premios sean concedidos basándose en las condiciones más justas posibles y no queden lagunas que den lugar a vacíos normativos en las reglas del juego.

Así ha sido decisión de este Ayuntamiento llevar a cabo esta ordenanza reguladora de premios de concursos de fiestas patronales, a través del principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con la intención de ayudar a consolidar estas Fiestas y a que todos podamos disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad de las mismas, dado que la paz, el sosiego y la tranquilidad de nuestros vecinos, y el de las personas que nos visitan con motivo de nuestras fiestas patronales, deben constituir pilares básicos sobre los que apoyar el desarrollo de las mismas.

Con ello se garantiza el acceso de todos a una diversión en paz, al tiempo que se mejora nuestra imagen municipal, en unas fechas de tanta trascendencia. Se hace preciso por lo tanto, articular un marco normativo, que sin buscar la limitación de la diversión y el derecho al esparcimiento, a la que

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 18 de 22
-------	-----------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

van dirigidas nuestras fiestas mayores, permita que esa diversión se desenvuelva en armonía, paz y respeto hacia todos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el desarrollo de las Fiestas Patronales en Honor a la Santa Cruz de Mayo y al Santo Cristo de este Municipio, así como de otros eventos que puedan realizarse en cualquier otro momento y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales y artísticas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en los diferentes concursos que se celebren en este Municipio.

ARTÍCULO 4. Definición de Concursos

Por parte de las Concejalías de Festejos y Juventud y de Cultura, se determinarán las Bases aplicables en cada uno de los distintos concursos a celebrar durante las Fiestas Patronales y otros eventos fuera de ellas. Los concursos a celebrar son los siguientes:

- Culinarios.
- Disfraces.
- Belenes.
- Guiñote.
- Tarjetas Navideñas.
- Portada Programa Fiestas.
- Fotografía, dibujo.
- Cualquier otro de similares características.

En las Bases de las Convocatorias de los distintos concursos a celebrar se incluirá «Boletín de Suscripción» que deberá cumplimentarse en su totalidad por todas aquellas personas que se hallen interesadas en tomar parte en el desarrollo del concurso respectivo.

Los «Boletines de Suscripción», entre otros, deberán contener los siguientes apartados:

- Concurso en el que desea participar.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Localidad.
- Edad.
- E-mail.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Participantes

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar a lo largo de las Fiestas Patronales en Honor a la Santa Cruz de Mayo y al Santo Cristo de este Municipio, así como de otros eventos que puedan realizarse en cualquier otro momento, supondrá la plena aceptación de las Bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

ARTÍCULO 6. Gastos de los Participantes

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio, no obstante, y en el supuesto de que exista consignación

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 19 de 22
-------	-----------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

presupuestaria, el Ayuntamiento podrá contribuir a sufragar los mencionados gastos de transporte y desplazamiento.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Premios

En cada uno de los diferentes concursos celebrados con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Santa Cruz de Mayo y al Santo Cristo de este Municipio, así como de otros eventos que puedan realizarse en cualquier otro momento, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos expertos y de reconocido prestigio en la materia.

Ostentará la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos la Sra. Alcaldesa de la Corporación, o persona en quien delegue. Además en cada uno de ellos habrá un Secretario, con voz pero sin voto, y, al menos, un número de vocales no inferior a dos, no pudiendo arrojar resultado par la suma del número de miembros del Jurado respectivo, incluida la presidencia.

El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

Artículo 8. Entrega de Premios

Para cada uno de los concursos a celebrar, sus Bases determinarán el momento y lugar de la entrega de premios. Será necesario que los premiados estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

Cuando se trate de la entrega de premios relacionados con los distintos concursos, se podrá determinar un día para la celebración de un acto solemne convocado para este fin y tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o local habilitado al efecto.

En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en las mismas Bases del concurso que corresponda.

Los premios a otorgar, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose además límites de edad cuando sea necesario.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.»

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadrete.sedelectronica.es>].

TERCERO: Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relaciones con este asunto.

INTERVENCIONES

D^a. M^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Desde intervención y tesorería, se nos exigía que para poder realizar conforme a la ley las convocatorias de concurso de diferente tipo, pues desde concurso de disfraces, de cardo, concurso de belenes, concurso de tarjetas navideñas, concurso de fotografías, todos estos concursos que venimos realizando tradicionalmente en el municipio, desde, ni se sabe, requerían de una regulación desde el momento en el que se están otorgando premios que son en algunos casos premios en metálico entonces para poder recoger esa situación se ha hecho una ordenanza, pues bastante, sin que sea, que sea una ordenanza muy abierta para que no nos cree problemas a la hora de llevarla a cabo, lo que si podamos mantener todos los concursos que hay en el municipio ya que son una tradición importante y que lo hagamos conforme a la legalidad vigente y no tengamos problemas ni de reparos de intervención ni de tesorería.

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación con el siguiente resultado:

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 20 de 22
-------	-----------------------	------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

VOTACIÓN		
A FAVOR: 10	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO D ^a . PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D ^a . LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D ^a . ARANZAZU LIANES RAMÓN
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Economía sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de "premios de concursos de fiestas patronales y otros eventos municipales" , en los propios términos propuestos.		

9.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO				
ANTECEDENTES				
Publicados los Edictos que establece el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz para la provisión de las vacantes de Juez de Paz Titular y juez de Paz Sustituto de este municipio de Cadrete, se formularon las siguientes solicitudes:				
Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Registro	Fecha
1	FOLGUEIRA NAVAS, Naiara	73014802Z	2020-E-RC-1239	15/05/2020
2	GAJÓN FLORES, Arantxa	73008998Y	2020-E-RE-728	04/06/2020
3	HORRILLO HORNA, María de las Mercedes	25173245K	2020-E-RE-634	11/05/2020
4	MERCADER JIMENEZ, M ^a Ángeles	25429949E	2020-E-RC-1370	10/06/2020
5	MUÑOZ PICAZO, M ^a Pilar	25141827k	2020-E-RC 1339	05/06/2020
6	PALOMAR MENDIVIL, Ana Sofía	17704560B	2020-E-RC 1428	15/06/2020
7	PALOMAR DEL RÍO, Chesús Antón	17208079P	2020-E-RC-1231	15/05/2020
8	SÁNCHEZ BAENA, Jesús Manuel	17743380F	2020-E-RC-1270	22/05/2020
9	TREMPs VILLAGRASA, María	73073069E	2020-E-RC 1430	15/06/2020
FUNDAMENTOS				
Resultando, que habiéndose procedido a anunciar con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, las vacantes en los referidos cargos de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.				
Considerando, que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento aludido, el Pleno, elegirá libremente de acuerdo con el procedimiento establecido, mediante votación y por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales lo soliciten.				
Considerando, que todos los solicitantes reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad para ser elegidos, el Pleno de la Corporación mediante votación, mediante papeleta introducida en sobre cerrado, procede a la votación de un titular y un suplente: con el siguiente resultado:				
Nº	Apellidos y Nombre	Nº de votos Titular	Nº de votos Suplente	
1	FOLGUEIRA NAVAS, Naiara	0	0	
2	GAJÓN FLORES, Arantxa	0	0	
3	HORRILLO HORNA, María de las Mercedes	0	0	
4	MERCADER JIMENEZ, M ^a Ángeles	0	1	
5	MUÑOZ PICAZO, M ^a Pilar	5	0	
6	PALOMAR MENDIVIL, Ana Sofía	0	1	
7	PALOMAR DEL RÍO, Chesús Antón	0	4	
8	SÁNCHEZ BAENA, Jesús Manuel	0	4	
9	TREMPs VILLAGRASA, María	5	0	

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 21 de 22
--------------	------------------------------	-------------------	------------------------





AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Existiendo empate tanto en la votación de Juez de Paz titular, como de Juez de Paz suplente, se procede a una segunda votación, sólo entre los empatados en primer lugar, para deshacer el empate, dándose el siguiente resultado:

Nº	Apellidos y Nombre	Nº de votos Titular	Nº de votos Suplente
1	MUÑOZ PICAZO, M ^a Pilar	6	0
2	PALOMAR DEL RIO, Chesús Antón	0	4
8	SÁNCHEZ BAENA, Jesús Manuel	0	6
9	TREMP VILLAGRASA, María	4	0

Por tanto, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, se adopta el ACUERDO que más abajo se transcribe.

ACUERDO

PRIMERO.- Elegir a quienes a continuación se expresan con expresión de los datos de identificación respectiva para los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de Cadrete, estimando reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad legalmente exigidas:

Juez de Paz Titular:

- DOÑA MARÍA PILAR MUÑOZ PICAZO
- Edad: 55 años.
- Profesión: Empleada de Correos y telégrafos.
- D.N.I. núm. 25141827k
- Domicilio: Cadrete-50420. Calle Ramón y Cajal, 6, puerta 1

Juez de Paz Sustituto:

- D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ BAENA
- Edad: 44 años.
- Profesión: Controller empresa de transporte.
- D.N.I. núm. 17743380F
- Domicilio: Cadrete-50420. Calle Santa Isabel de Aragón, nº 4, portal 4, Bajo A.

SEGUNDO.- Que se remita copia literal del presente acuerdo al Juzgado Decano de Zaragoza, para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

María Ángeles Campillos Viñas

Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina

PLENO	Sesión extraordinaria	24/07/2020	Página 22 de 22
-------	-----------------------	------------	-----------------

